ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRONICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
	LA CÁMARA DE COMERCIO REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTIAN MARCEL LONDOÑO JARAMILLO
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FESTIVAL DEL CHORIZO".**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, suscrito en la plataforma SECOP II con **LA CÁMARA DE COMERCIO** con Nit° 891.400.792-4 Representada legalmente por **CRISTIAN MARCEL LONDOÑO JARAMILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **18.615.758** el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

1a.- Que según el Decreto 092 de 2017 "*Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia",* contempló en su artículo 5° una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)". b.- Que la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal aportará en dinero la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, para la realización del XVI Festival del Chorizo Santarrosano en pro del fortalecimiento cultural, turístico y económico del municipio, por lo expuesto el proceso no estará sujeto a competencia. C. Que el presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes, los cuales pueden ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II d.- Que todos los documentos previos que soportan este convenio se anexan y forman parte esencial de él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FESTIVAL DEL CHORIZO". CLAUSULA SEGUNDA ALCANCES: 1.** Apoyar y brindar un espacio a

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRONICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO

empresarios del sector de embutidos cárnicos del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para la comercialización del chorizo santarrosano. **2.** Apoyar y brindar un espacio para contactos estratégicos entre los empresarios, turistas y visitantes para ampliar el nicho de mercado de los productores de embutidos cárnicos. **3.** Posicionar y promocionar el plato típico del Municipio de Santa Rosa de Cabal, mediante la realización del XVI Festival del Chorizo Santarrosano. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Efectuar la transferencia a la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal del aporte económico de la Alcaldía de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), como se describe en la forma de pago del Estudio previo. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. **3.** Designar al supervisor del convenio para realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio y exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA CAMARA DE COMERCIO:** La entidad sin ánimo de lucro se comprometerá a realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del convenio **COMPONENTE ÚNICO: APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL DEL CHORIZO SANTARROSANO 2026.** ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION: **1.** CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR 15 PRODUCTORES DE EMBUTIDOS CÁRNICOS: Términos de la Convocatoria: Se realizará una convocatoria pública dirigida a los empresarios del sector de embutidos cárnicos del municipio de Santa Rosa de Cabal, con el fin de seleccionar a los participantes del XVI Festival del Chorizo Santarrosano 2026. La difusión se realizará a través de las redes sociales y canales institucionales de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, y se asignarán 15 cupos a los empresarios que cumplan con los requisitos establecidos y diligencien el formulario de inscripción correspondiente. El proceso de convocatoria deberá estar alineado con los parámetros de inversión focalizada de la administración municipal. **Requisitos de participación: -** Estar matriculado en la Cámara de Comercio de SRC. - Tener matricula mercantil renovada al año 2026. - Diligenciar formato de inscripción a través de Google drive. - Contar con el carnet de manipulación de alimentos. - Garantizar la cadena de frío, el uso de utensilios exigidos por sanidad, etc. - Cumplir con los requisitos de bioseguridad establecidos por sanidad. - Informar si se cuenta con Registro Sanitario INVIMA y/o documentación sanitaria vigente relacionada con la producción del chorizo. Esta información será tenida en cuenta en el proceso de selección. **Entregable:** Base de datos de participantes inscritos. **1.1 15 STAND PARA PRODUCTORES DE CHORIZO:** Garantizar para 15 productores de chorizo Santarrosano conexiones eléctricas, 1 mesa, 2 sillas, iluminación, vigilancia, montaje y desmontaje, para un total de 15 mesas y 30 sillas. Garantizar que los elementos antes enunciados como las instalaciones eléctricas para cada stand y diferentes puntos de conexión requeridas funcionen en debida forma durante todo el evento. **1.2. STANDS DESTINADOS A COMEDORES** Se deberán disponer 15 stands destinados a zonas de comedor, cada uno con iluminación, 3 mesas, 12 sillas, vigilancia, montaje y desmontaje, con una capacidad total de 180 sillas y 45 mesas, con el fin de brindar a los asistentes un espacio adecuado y ordenado para el consumo de la gastronomía local, en particular el chorizo santarrosano. **Entregable:** Registro fotográfico y listado de asistencia. **1.3 ACTIVACIONES DEL FESTIVAL Y ELEMENTOS DE APOYO PARA LA EXPERIENCIA DE LOS ASISTENTES:** Desarrollar una activación cultural, musical y comercial durante el Festival del Chorizo Santarrosano 2026, orientada a fortalecer la experiencia de los asistentes, dinamizar la permanencia del público y generar mayor visibilidad para los productores participantes. - Contratación de DJ para la ambientación musical del evento durante los espacios definidos en la programación. - Realizar presentaciones artísticas y actividades de acompañamiento cultural que complementen la programación del festival, favorezcan la participación ciudadana y contribuyan al posicionamiento del evento como escenario

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRONICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO

gastronómico, turístico y cultural del departamento. - Contratación de un animador para la conducción de las actividades del festival, dinamización del público, presentación de los empresarios participantes y apoyo a la programación cultural y comercial. - Elaboración y entrega de distintivos para los empresarios seleccionados que participarán en los stands, con el fin de facilitar su identificación, fortalecer la presentación institucional del evento y mejorar la orientación de los asistentes. **Entregable:** Activaciones presenciales, conducción del animador, distintivos entregados a empresarios y evidencias de interacción con asistentes. **1.4 IMPACTO DEL XVI FESTIVAL DEL CHORIZO SANTARROSANO:** Se realizará una consolidación del impacto del evento, incluyendo el balance de ventas reportado por los empresarios participantes. **PERSONAL DE APOYO: -** 2 personas para la logística y apoyo durante todo el evento para el montaje, desmontaje y actividades varias que se presenten. - Refrigerios e hidratación para las demás personas que conforman el equipo logístico, durante las jornadas de preparación, desarrollo y cierre del evento, garantizando condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones operativas. **Entregable:** Apoyo operativo durante montaje, ejecución y desmontaje, incluyendo suministro de refrigerios e hidratación para todo el personal. La Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal dejará constancia de la materialización de su aporte y presentará al supervisor designado un informe con la ejecución de los recursos económicos aportados por las partes para el desarrollo y realización del festival, junto con los respectivos soportes y evidencias que acreditan las actividades ejecutadas. **OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1.** Crear comités técnicos con representantes de ambas partes para análisis de información y/o toma de decisiones conjuntas. **2.** Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto convencional. **3.** Prestar el apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio para el logro de los objetivos y metas propuestas. **4.** Coordinar, articular y facilitar la realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio. **5.** Ejecutar el presente convenio respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal. **6.** Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos según aplique, en los términos y condiciones en que se comprometan en el convenio. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER** VIGENCIA 2026. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DE CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** de los cuales el Municipio de Santa Rosa de Cabal aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000**) y la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, efectuará un aporte en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143). CLAUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS A CARGO DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente manera: 1. El 70% del aporte de la alcaldía, correspondiente a la suma de $21.000.000, a la presentación del plan de trabajo a desarrollar y suscripción del convenio, y un segundo pago correspondiente al 30% del aporte de la alcaldía, correspondiente a la suma de **$9.000.000** a la finalización del convenio y entrega de informe final. Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el asociado presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRONICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO

CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente convenio se sujetará las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Municipio para la actual vigencia bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
1850 15/08/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 30.000.000	$ 30.000.000

CLAUSULA SEPTIMA–SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad del Municipio **KATHERINE PATIÑO ESCOBAR**. **CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS o CONTRATOS. **CLAUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará entre **EL ASOCIADO,** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, mediante acta en que conste que: **a.** Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del ASOCIADO del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Municipio adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL MUNICIPIO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de mora. **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al ASOCIADO, etc., garantizando previamente el debido proceso al ASOCIADO incumplido. Para tal efecto el MUNICIPIO adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al ASOCIADO el debido proceso. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Santa Rosa de Cabal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal o Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del convenio. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMAQUINTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL ASOCIADO** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRONICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO

Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 489 de 1998 art 96 y Decreto 092de 2017**- CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EL ASOCIADO** autoriza al MUNICIPIO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente convenio los valores correspondientes a estampillas (en caso de ser aplicable). **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al MUNICIPIO o a terceros los trabajos objeto de este convenio, por causas imputables al ASOCIADO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del ASOCIADO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL ASOCIADO** mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el ASOCIADO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN El ASOCIADO** se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS:**

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor total del convenio	Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 3 meses más contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Igual al periodo de su ejecución
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al VEINTE (20%) del valor total del convenio	Igual al periodo de su ejecución y 3 años más

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Este convenio se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y podrá ejecutarse una vez emitido el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías en la plataforma transaccional SECOP II.